

### **3. Programa de formación del personal investigador y del personal técnico**

#### *Acción 3.4. Convocatoria de ayudas predoctorales para la formación de personal investigador*

FECHA DE PUBLICACIÓN: 2 DE FEBRERO DE 2010

[\[Impresos: 20, 21, 22, 23, 3 y 26\]](#)

La Universitat Jaume I de Castelló, en el ejercicio de sus competencias en materia de investigación, ha aprobado impulsar un Programa de formación de personal investigador para los departamentos e institutos de esta universidad.

La presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas adscritas a la formación predoctoral de los titulados y tituladas superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral por medio de la incorporación a grupos de investigación de la Universitat Jaume I.

La presente convocatoria ha sido adaptada a los criterios establecidos por el RD 63/2006, de 27 de enero de 2006, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador en formación (BOE n 29 de 03/02/2006), fundamentalmente en lo relacionado con el establecimiento de dos fases diferenciadas respecto de las condiciones de disfrute: una primera fase de 2 años, de beca, y una segunda fase, de 2 años, de contrato.

#### **1. Objeto**

**1.1.** El objeto de la presente convocatoria es incrementar el número de investigadores e investigadoras en formación, con carácter subsidiario de los programas de formación de personal docente e investigador de los planes nacional y autonómico de investigación.

**1.2.** Regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de ayudas predoctorales para el desarrollo de un proyecto de investigación personal conducente a la realización de una tesis doctoral y a la obtención del grado de doctorado.

A efectos de oposiciones y de concursos internos de la Universitat Jaume I, y siempre que no se contradiga una norma superior, se considerará como función investigadora la correspondiente al tiempo de disfrute de estas ayudas.

#### **2. Requisitos**

**2.1.** Para optar a las ayudas de personal investigador de carácter predoctoral convocadas en la presente resolución se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia o de estudios a España.
- b. Estar en posesión del título o haber superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de

tercer ciclo o a los estudios oficiales de postgrado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el RD 778/1998, de 30 de abril:

a.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de licenciatura, ingeniería o arquitectura o en su caso, conforme a sistemas educativos extranjeros no adaptados y/o no pertenecientes al espacio europeo de educación superior que den acceso al doctorado.

a.2) En el caso de las personas que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros adaptados al espacio europeo de educación superior, deberán haber superado al menos 300 créditos ECTS.

b) Estudios oficiales de posgrado regulados por el RD 56/2005 o RD 1393/2007:

b.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de licenciatura, ingeniería o arquitectura o conforme a sistemas educativos extranjeros no adaptados y/o no pertenecientes al espacio europeo de educación superior que den acceso al doctorado.

b.2) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de diplomatura, ingeniería técnica y arquitectura técnica, y tener superados al menos 60 créditos de máster y 300 créditos comprendidos los correspondientes al título de primer ciclo y los de máster y estar admitido en la fase investigadora del doctorado.

b.3) Haber finalizado los estudios de grado del EEES y tener superados al menos 60 créditos de máster y 300 créditos comprendidos los correspondientes al título de primer ciclo y los de máster y estar admitido en la fase investigadora del doctorado.

c. La fecha de finalización de los estudios a los que se refiere el punto anterior deberá ser:

c.1) En el caso de licenciaturas, ingenierías y arquitecturas o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2007.

c.2) En el caso de diplomaturas, ingenierías técnicas y arquitecturas técnicas o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2006.

c.3) En el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2006.

c.4) En el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2007.

c.5) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2003 en los siguientes casos:

c.5.1) Los licenciados y licenciadas en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de especialidad médica (MIR) o farmacéutica (FIR) o cuenten con el certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

c.5.2) Los titulados y tituladas cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2003 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2007, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años durante al menos 24 meses.

d. En el plazo de presentación de solicitudes, estar admitido o admitida en el curso 2010/11 en un programa de doctorado de la Universitat Jaume I regulado por el Real Decreto 778//1998, por el Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007 o estar matriculado en el máster que constituya la parte formativa del doctorado.

e. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que estén en posesión del título de doctorado.

f. No haber gozado con anterioridad de ninguna beca o ayuda de características y naturaleza similares en cuanto a su duración (máximo cuatro años), objetivos y cuantía (becas y ayudas FPU, FPI del MICINN, GV, UJI y similares).

g. Poseer una nota media del expediente académico igual o superior a 1,60 puntos.

**2.2.** Los requisitos se deben cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la duración de la acción.

**2.3.** A los efectos previstos en la presente convocatoria, la nota media del expediente académico se obtendrá del cálculo de la media aritmética del expediente ponderada con dos decimales.

En aplicación de lo que prevén los apartados 13.4 y 13.5 del artículo 1 del Real Decreto 1267/1994, se establece para este cálculo la siguiente tabla de equivalencias:

MATRÍCULA DE HONOR: 4 PUNTOS

SOBRESALIENTE: 3 PUNTOS

NOTABLE: 2 PUNTOS

APROBADO: 1 PUNTO

A su vez, la ponderación de dichas calificaciones se efectuará siguiendo el siguiente criterio: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de estos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias del párrafo anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

A estos efectos, las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la ponderación.

### **3. Requisitos de los directores o directoras de tesis**

**3.1** Se propondrá un único director o directora que tendrá el grado de doctorado y estará vinculado a la Universitat Jaume I, como funcionario o funcionaria de carrera o con contrato laboral indefinido a tiempo completo.

**3.2** Deberá constar como investigador o investigadora de un proyecto de I+D+i de la Universitat Jaume I, financiado con fondo públicos por medio de convocatoria competitiva, y que tenga una vigencia de por lo menos un año desde el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**3.3** Se considerarán válidos a los efectos de la presente convocatoria los proyectos para los cuales, con cumplimiento de las condiciones anteriores y a pesar de no disponer de la resolución definitiva, haya habido aceptación de la propuesta de financiación por parte del investigador o investigadora principal.

**3.4.** El director o directora no puede avalar una nueva solicitud de ayuda en caso de estar dirigiendo una ayuda de esta convocatoria concedida en las tres últimas ediciones.

**3.5** Ningún director o directora podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria. Si hay más de una solicitud avalada por el mismo director o directora de la tesis, se aceptará solo la primera que se haya presentado en el registro.

**3.6.** Los requisitos se deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la duración de la acción.

#### **4. Formalización de solicitudes y plazo de presentación**

**4.1.** Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado. Se cumplimentarán todos los apartados y las firmarán la persona interesada y el director o directora de la tesis.

**4.2.** Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Jaume I y se presentarán en el Registro General de la UJI (edificio Rectorado, 1ª planta) directamente, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4.3.** Los formularios para tomar parte en esta convocatoria se encuentran en la siguiente dirección: <http://www.uji.es/CA/ocit/pinv10/>.

A la solicitud (impreso 20) se adjuntará la siguiente documentación:

- a. Currículo de la persona solicitante (impreso 21).
- b. Fotocopia cotejada del certificado académico personal detallado, en el que figuren las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención de las calificaciones, el número de convocatorias y la nota media del expediente académico, de acuerdo con lo que establece el apartado 2.2. En el caso de certificados expedidos por la UJI, no es necesario cotejar la copia.

Las personas solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y tengan la certificación académica expedida en un idioma distinto al español, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada. En estos casos, la certificación indicará, asimismo, cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente. También se hará constar la calificación mínima necesaria para aprobar.

- c. Fotocopia cotejada del título o del resguardo académico acreditativo de haberlo solicitado. En el

caso de títulos de la UJI, no es necesario cotejar la copia.

d. Fotocopia del documento nacional de identidad, del documento equivalente en el caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o permiso de residencia o de estudios en el caso de nacionales de los Estados no miembros de la Unión Europea, y el número de identificación de extranjeros (NIE).

e. Memoria descriptiva del proyecto de tesis doctoral que se pretende realizar durante el período de disfrute de la ayuda, que incluirá el visto bueno del director o directora previsto (impreso 22).

f. Informe del director o directora del trabajo de tesis en que conste la aceptación, así como la idoneidad de la persona interesada y de su plan de trabajo y declaración de que es la única solicitud que avala para esta convocatoria (impreso 23).

g. Currículo del director o directora de la tesis (impreso 3).

h. Identificación del proyecto de I+D+i financiado con fondos públicos donde figurará la fecha de concesión de la correspondiente ayuda o subvención y el plazo de ejecución, con el visto bueno del investigador o investigadora principal (impreso 25).

i. Las personas que se acojan a la excepción contemplada en el punto c.5.1 del apartado 2.1, deberán presentar copia cotejada del correspondiente título o certificado oficial.

j. Las personas que se acojan a la excepción contemplada en el punto c.5.2 del apartado 2.1, deberán presentar copia cotejada del libro de familia.

h. Copia de la matrícula en un programa de doctorado regulado por el RD 778/1998, por el RD 56/2005 o por el RD1393/2007.

**4.3.** Solo se admitirá una solicitud por persona. El incumplimiento de este requisito conllevará la exclusión de la persona interesada de esta convocatoria.

**4.4.** El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de octubre de 2010 y finalizará el día 5 de noviembre de 2010.

**4.5.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación presentada, la OCIT expondrá en la página web oficial de la Universitat Jaume I la resolución provisional de personas admitidas y excluidas. El plazo para reclamar contra esta resolución, o enmendar errores u omisiones, será de 10 días hábiles a contar a partir de su publicación. Acabado este plazo, se hará pública la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas. En este procedimiento de enmienda no se podrá cambiar el director o directora de tesis propuesto en la solicitud de la ayuda.

## **5. Condiciones del programa**

**5.1.** Las personas beneficiarias de una ayuda de la convocatoria de ayudas predoctorales de la Universitat Jaume I gozarán de los derechos que se derivan de esta a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación.

**5.2.** El Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de la persona beneficiaria. Este aplazamiento lo solicitará la persona interesada, con la conformidad del director o directora de tesis, explicando con claridad las razones que lo justifican y con la indicación exacta del tiempo que solicita, que en ningún caso podrá ser superior a tres meses desde la fecha indicada en la resolución de concesión (impreso 27). Durante el período autorizado de aplazamiento de la incorporación no se percibirá ninguna retribución y no comportará una prórroga adicional de la ayuda al final del período de disfrute. El hecho de no incorporarse una vez finalizado el plazo concedido se entenderá como renuncia a la ayuda.

**5.3.** La ayuda tiene, por lo que respecta a la situación jurídica de la persona beneficiaria, dos fases.

- a. Fase de beca, que comprende los dos primeros años desde la concesión de la ayuda.
- b. Fase de contrato, que —una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998 o el título de máster en el caso de las personas beneficiarias que han realizado el doctorado adaptado al Real Decreto 56/2005 o al Real Decreto 1393/2007— comprenderá, como máximo los dos años siguientes. En estos supuestos en que la persona beneficiaria de la ayuda hubiera obtenido el mencionado diploma o el título de máster en el caso de las personas beneficiarias que habían realizado el doctorado adaptado al Real Decreto 56/2005 o al Real Decreto 1393/2007, con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no se accederá a la contratación laboral o fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.
- c. Entre el período de beca y el de contrato no puede haber interrupción.

**5.4.** Serán de aplicación en el período de beca los siguientes puntos:

- a. Se concede por un período de dos años.
- b. Exige dedicación exclusiva.
- c. La ayuda comprende una dotación mensual de 1.142 € brutos, a la que se aplicará la correspondiente retención prevista en la normativa vigente.
- d. Dicha cuantía será abonada directamente por la Universitat Jaume I a los becarios o becarias, en 24 mensualidades, que en ningún caso tendrán la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. El adeudo se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario o becaria al día 15 del mes a que corresponda.
- e. Será de aplicación lo que establece el artículo 5, punto 2 del RD 63/2006, de 27 de enero de 2006, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (BOE nº 29 de 03/02/2006), con respecto a la naturaleza de la ayuda económica, de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y del régimen de vacaciones, permisos y licencias.
- f. Del cómputo total se descontarán los períodos en que se haya gozado otras ayudas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y cuantía (becas FPU, FPI del MCINN o GV, UJI y similares).
- g. Estas becas no establecen ninguna relación laboral con la Universitat Jaume I ni implican por parte de esta institución ningún compromiso, en cuanto a la posterior incorporación de las personas beneficiarias a su plantilla.

**5.5.** Serán de aplicación en el período de contrato los siguientes puntos:

- a. El contrato laboral se suscribe por un período de dos años.
- b. Exige dedicación exclusiva.
- c. El salario bruto será de 16.422 € anuales, repartidos en 14 mensualidades.
- d. Será de aplicación lo que establece el artículo 5, punto 3 del RD 63/2006, de 27 de enero de 2006, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (BOE nº 29 de 03/02/2006), con respecto a los derechos de carácter laboral y a los relativos a la Seguridad Social.
- e. Este contrato no implica por parte de la Universitat Jaume I ningún compromiso en cuanto a la

posterior incorporación de las personas beneficiarias a su plantilla.

**5.6.** Asimismo, la ayuda incluirá la dotación adicional siguiente por anualidad concedida:

Hasta 1.800 €, destinados a cubrir los gastos derivados de la matrícula en un programa de doctorado o máster que forme parte de un programa de doctorado, realizado en la Universitat Jaume I; gastos derivados de la participación de la persona becario en congresos o jornadas científicas, humanísticas o tecnológicas y del desempeño del trabajo de campo (acceso a instalaciones o consulta de fondos bibliográficos y documentales), en el marco del proyecto de investigación y con la autorización del director o directora del proyecto de tesis doctoral.

Este importe se reducirá de forma proporcional si no se goza de la anualidad completa.

**5.7.** El gasto total será imputado al Programa 541-A del presupuesto de gastos de la Universitat Jaume I.

**5.8.** No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las ayudas, excepto en casos excepcionales, que en todo caso deberán ser autorizados por el Vicerrectorado de Investigación. Esta interrupción estará exenta de retribución y no comportará una prórroga adicional de la ayuda al final de su período de disfrute.

**5.9.** Cualquier cambio de proyecto de tesis doctoral, de proyecto de investigación o de director o directora lo solicitará la persona interesada al Vicerrectorado de Investigación, haciendo uso de los correspondientes formularios normalizados, según la naturaleza del cambio solicitado:

Cambio de proyecto de tesis doctoral (impresos 28 y 23).

Cambio de proyecto de I+D+i (impresos 29 y 23).

Cambio de director o directora de la tesis doctoral (impresos 30, 23 y 31).

El Vicerrectorado de Investigación, a la vista la documentación aportada y previo informe de la Comisión de Investigación y Postgrado, resolverá la autorización o no del cambio propuesto.

**5.10.** El seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas es competencia del Vicerrectorado de Investigación, que establecerá los procedimientos convenientes, y designará, en su caso, los órganos, comisiones o personas expertas que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y de comprobación de la aplicación de la ayuda.

**5.11.** En los casos de obtención del título de doctorado, se podrá continuar con el disfrute de la ayuda hasta completar la fase de beca o de contrato en que se encuentre la persona beneficiaria. En ningún caso se podrá acceder a la fase de contrato en prácticas si se ha obtenido el título de doctorado en la fase de beca.

**5.12.** Con respecto a los derechos de propiedad industrial y a los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como persona beneficiaria de la ayuda, ya sea en fase de beca o de contrato, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que estos derechos pertenecerán

única y exclusivamente a la Universitat Jaume I, y será también de aplicación la Normativa sobre la protección de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universitat Jaume I.

## **6. Docencia**

**6.1** Las personas beneficiarias que estén en posesión del DEA o del título de máster en el caso de las personas que hayan realizado el doctorado adaptado al Real Decreto 56/2005 o al RD 1393/2007 de 21 de enero, podrán prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, tras el acuerdo entre la persona que dirige la tesis y el departamento implicado, hasta un máximo de 6 créditos por año, siempre bajo la tutela de la directora o director de tesis.

**6.2** Excepcionalmente se podrá exceder del límite anterior de 6 créditos, con la autorización previa del Vicerrectorado de Investigación. En este caso se deberá presentar un escrito motivado de la persona beneficiaria y de la persona que dirige la tesis, con el visto bueno del director o directora de departamento.

## **7. Régimen de incompatibilidades**

**7.1** El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, salvo las que pueda determinar la Universitat Jaume I en convocatorias complementarias, y también con los ingresos económicos procedentes de cualquier actividad laboral, con la excepción de los que podrían recibir como complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

**7.2** Las personas beneficiarias y los departamentos receptores de las mismas comunicarán al Vicerrectorado de Investigación cualquier causa de incompatibilidad.

## **8. Evaluación y selección**

**8.1.** La propuesta de selección la llevará a cabo una comisión integrada por el vicerrector o vicerrectora de Investigación, que la presidirá, el vicerrector o vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, y por tres profesores o profesoras doctorados de la Universitat Jaume I designados por la Comisión de Investigación y Postgrado y pertenecientes a diferentes ámbitos de conocimiento. Para hacer su propuesta esta comisión podrá pedir el asesoramiento de evaluadores externos y tendrá en cuenta tanto los méritos académicos y científicos de las personas solicitantes y el interés y calidad científica del proyecto de tesis doctoral, como la trayectoria investigadora y la capacidad formativa del director o directora y del grupo en el que se integra, de acuerdo con el baremo que se explicita a continuación.

**8.2.** El baremo general que aplicará la comisión de selección será el siguiente:

- a. Expediente: hasta 5,5 puntos. Se podrán corregir las posibles divergencias entre las calificaciones habituales de las diferentes titulaciones.
- b. Valoración del proyecto presentado: hasta 1 punto
- c. *Curriculum vitae* de la persona solicitante: hasta 1,5 puntos. En la valoración de los méritos de este apartado la comisión de evaluación y selección podrá tener en cuenta aspectos como haber obtenido el premio extraordinario de licenciatura
- d. *Curriculum vitae* del director o directora de la tesis doctoral, hasta 2 puntos.

Los méritos alegados que no estén justificados documentalmente no se tendrán en cuenta.

**8.3.** Solo se podrá asignar en cada centro un máximo del 45% de las ayudas y se deberá asignar un mínimo del 20%.

**8.4.** La comisión de selección podrá publicar una propuesta de resolución provisional que abrirá un período de alegaciones de 10 días.

**8.5.** Finalizado el proceso de selección, la concesión o la denegación de las ayudas se realizará por resolución del Rectorado y será publicada en la página web de la Universitat Jaume I.

**8.6.** Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo. Potestativamente, también podrá interponerse un recurso de reposición ante del Rectorado de esta universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## **9. Obligaciones de las personas beneficiarias**

**9.1.** La persona beneficiaria presentará al Vicerrectorado de Investigación, en un plazo máximo de 10 días a partir de la notificación de la adjudicación, la aceptación por escrito de la ayuda, en la que deberá constar la conformidad del director o directora de tesis (impreso 32).

**9.2** En el momento de su incorporación presentará una declaración responsable de no haber disfrutado de becas o ayudas anteriores homologables por su semejante cuantía, proceso de selección y naturaleza, a las que se regulan en esta convocatoria.

**9.3** Incorporarse al departamento/instituto reseñado para el disfrute de la ayuda en la fecha indicada en la notificación de concesión, excepto en el caso de que disponga de autorización de aplazamiento.

**9.4** Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y las que el Vicerrectorado de Investigación establezca para su desarrollo y seguimiento científico.

**9.5** Cumplir con provecho las distintas etapas del plan de trabajo presentado, con el deber de

ajustarse a las normas propias de los departamentos de la Universitat Jaume I donde se realizarán los trabajos.

**9.6** Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención del DEA, título de máster, certificado acreditativo del inicio del período de investigación o del grado de doctorado en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de obtención.

**9.7** Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda, independientemente de la causa a que motivo la finalización, una memoria de todo el trabajo realizado en el período global disfrutado (impreso 33), y un ejemplar de todas las publicaciones, artículos y trabajos que se puedan derivar del mencionado trabajo y los resultados obtenidos. La memoria incluirá el visto bueno de la persona que tutoriza o dirige el trabajo.

**9.8** Cumplimentar los informes, formularios y resto de documentos que, a los efectos del disfrute de la ayuda, le serán enviados por la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico (OCIT) de la Universitat Jaume I.

**9.9** Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la lectura y defensa de la tesis doctoral, en su caso, en el plazo de un mes desde que se produzca. La persona beneficiaria presentará, en el mencionado plazo, una copia del resguardo de la solicitud del título de doctorado.

**9.10** Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, en su caso, la renuncia a la ayuda.

**9.11** Comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier posible causa de incompatibilidad en la percepción de la ayuda.

**9.12** En los resultados de investigación que se deriven de la ayuda deberá constar que se han realizado con la ayuda económica de la Universitat Jaume I.

## **10. Incumplimiento**

El incumplimiento de estas obligaciones puede conllevar la suspensión de la percepción de la dotación económica y la reclamación de las cantidades percibidas durante el período en que se hubieran detectado irregularidades, así como la suspensión definitiva de la ayuda.

## **11. Renuncia a la ayuda**

**11.1.** Las vacantes producidas por renuncia de las personas beneficiarias durante los primeros seis meses a contar desde la resolución inicial de adjudicación de las ayudas, serán cubiertas por las correspondientes personas suplentes.

**11.2.** En el proceso de selección la comisión propondrá, junto a la relación de candidatos y candidatas seleccionados, una lista de suplencia que permita cubrir las eventuales renunciadas a que hace referencia el punto anterior.

## **12. Seguimiento de las ayudas**

**12.1** A lo largo del disfrute de la ayuda, se presentará con la firma original de la persona

beneficiaria dos informes: un informe de seguimiento al finalizar el período de beca y un informe final durante el mes siguiente a la fecha de finalización de la ayuda, al cumplirse los 24 meses de la fase de contrato.

**12.2.** El informe de seguimiento correspondiente a los 24 meses de disfrute de la ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas en el programa de formación e investigación.
- b) Certificación académica de los créditos superados, las calificaciones obtenidas y, en su caso, de la obtención del dea o título de máster durante el curso académico anterior.
- c) Informe del director o directora de la tesis doctoral con el visto bueno del director o directora del programa, en el que se harán constar expresamente los progresos realizados en la formación investigadora o desarrollo como personal investigador durante el último año de disfrute de la ayuda.
- d) *Currículum vitae* actualizado de la persona beneficiaria.

**12.3.** El informe final se deberá acompañar de una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras en que se expongan los resultados obtenidos durante todo el período de disfrute de la ayuda.

**12.4** Las personas beneficiarias de ayudas en régimen de beca o de contrato en prácticas, que por renuncia voluntaria o por cualquiera otro motivo no agoten el período máximo de la ayuda concedida, acompañarán la renuncia de una memoria en la que queden reflejados los objetivos y resultados conseguidos.

**12.5** El apartado 12 será también íntegramente de aplicación a las personas beneficiarias de convocatorias anteriores.

**12.6** Los informes de seguimiento y final, dirigidos al Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Jaume I, se presentarán en el Registro General de la UJI (edificio de Rectorado – 1ª planta) directamente, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **13. Recursos**

Contra esta convocatoria y sus bases, que son definitivas en vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la página web oficial de la Universitat Jaume I, ante del Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón, de acuerdo con los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante del Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de esta Ley 30/1992, según su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime conveniente.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Lo que se dispone en los apartados 5.6, 5.11, y 9.6 será también íntegramente de aplicación a las personas beneficiarias de convocatorias anteriores de esta acción.